

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Queja interpuesto por Artesanías Villa E.I.R.L. contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER**  
Ministro de Economía y Finanzas

2659

**Modifican resolución que aprobó relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado**

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 043-2000-EF/15

Lima, 3 de marzo del 2000

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 63° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 809, establece que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se señalarán las mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10 se aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al referido Régimen, habiéndose considerado conveniente modificar dicha relación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 809;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Sustitúyase el texto del numeral 9) del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 287-98-EF/10, que aprobó la relación de mercancías que pueden acogerse al Régimen de Importación Temporal para Reexportación en el mismo estado, por el siguiente:

"9) Vehículos acondicionados y equipados para efectuar investigaciones científicas, análisis, pruebas, exploración y/o perforación de suelo y superficies. Asimismo, vehículos que se utilicen para la prestación de servicios vinculados a las actividades que desarrollan las empresas que cuenten con la Resolución Suprema que les otorgue lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 818 y normas ampliatorias y modificatorias."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER**  
Ministro de Economía y Finanzas

2660

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2000**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL**  
N° 164-99-EF/43

Lima, 30 de diciembre de 1999

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con un documento de gestión que formalice y permita la adquisición de bienes y servicios, inversiones y otros gastos de capital, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las Dependencias que conforman el Ministerio de Economía y Finanzas y dar cumplimiento a las metas trazadas para el año 2000;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú indica que las adquisiciones de bienes y suministros con utilización de los fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por Licitación Pública y Concurso Público de Precios;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad antes de iniciado el año calendario; asimismo, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-98-PCM, precisa que el mencionado Plan consolida la información de las Licitaciones y Concursos Públicos que realizará la Entidad en el año fiscal;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, propuesto para el año 2000, se encuentra ajustado a la asignación presupuestal para el referido período;

Estando a la información consolidada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, remitida con Oficio N° 3823-99-EF/43.01; y,

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 26850 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 233-99-EF/10, del 16 de noviembre de 1999;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2000, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, deberá estar a disposición del público, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 039-98-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

**MARIA LILA IWASAKI C.**  
Secretaria General

2602

**EDUCACION**

**Declaran infundada apelación contra resolución que sancionó con cese temporal a ex Directora de la Unidad de Servicios Educativos N° 06 de Ate Vitarte**

**RESOLUCION SUPREMA**  
N° 015-2000-ED

Lima, 3 de marzo del 2000

Visto, el Expediente N° 41383-99, presentado por doña **SOCORRO AIDA HURTADO SANCHEZ**, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución de Secretaría General N° 390-99-ED del 10 de diciembre de 1999 y demás documentos que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 309-99-ED, de fecha 7 de octubre de 1999, se instauró proceso administrativo disciplinario a doña **Socorro Aída HURTADO SANCHEZ**, ex Directora de la Unidad de Servicios Educativos N° 06 de Ate Vitarte, por presuntos hechos irregulares y faltas de carácter disciplinario;

Que, mediante la Resolución materia del presente recurso de apelación se resuelve sancionar con seis meses de cese temporal del servicio, sin goce de remuneraciones, a doña **Socorro Aída HURTADO SANCHEZ**;

Que, el recurso impugnativo presentado por la recurrente no fundamenta la controversia del fondo de la apelación, por cuanto manifiesta que se le ha recortado el derecho a la legítima defensa, precisando que la Resolución materia de impugnación no se apoya en elementos idóneos, en consecuencia los fundamentos del recurso de impugnación de la recurrente resultan subjetivos y no enervan los considerandos de la Resolución recurrida;